

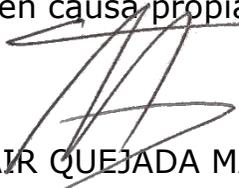


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

CONSTANCIA: Rdo. 2022-000032-00. Octubre 12 de 2022, Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico institucional, se recibió demanda Monitoria presentada por la señora DENYS YAJAIRA PANESSO RIVAS, actuando en causa propia. A despacho.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDÓ (ANTIOQUIA)
Octubre trece de dos mil veintidós

Proceso	Monitorio
Demandante	Denys Yajaira Panesso Rivas
Demandado	Adolfo León Areiza Cartagena
Radicado	054754089001 2022-00032-00
Auto interlocutorio No.	041
Decisión	Inadmite demanda

Emprendido el estudio de rigor a la demanda Monitoria presentada por la señora DENYS YAJAIRA PANESSO RIVAS identificada con la cédula de ciudadanía número 1007934787, actuando en nombre propio, en contra del señor ADOLFO LEON AREIZA CARTAGENA, se pudo establecer que la misma adolece de los siguientes requisitos legales.

1. Dirección, correo electrónico y número de teléfono del demandado. (Art.82 Numeral 10 C.G.P.)
2. Anexo enunciado en la demanda (copia del contrato con el demandado) (Art.84 numeral 3 C.G.P.)
3. Dirección, correo electrónico y teléfono del testigo. (Art.82 numeral 10 C.G.P.)
4. El número de identificación personal del demandado (Art.82 numeral 2 C.G.P)
5. Firma del demandante en el escrito de demanda.

Consecuente con lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 y 2 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que subsane las falencias de la demanda, so pena que se le rechace la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDO ANTIOQUIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

RESUELVE:

Se inadmite la presente demanda monitoria presentada en causa propia por la señora DENYS YAIRA PANESSO RIVAS identificada con la cédula de ciudadanía número 1007934787, en contra del señor ADOLFO LEON AREIZA CARTAGENA, para que se dé cumplimiento a lo indicado en la parte considerativa.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez.

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1637a4a1839f82a30e208ca32989afa0ad820d03a4009439cb84ca91237ccd**

Documento generado en 13/10/2022 10:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>